

**ACUERDO AEAT-SINDICATOS POR EL QUE AÑADE UN NUEVO PUNTO AL APARTADO SEXTO DEL ACUERDO DE CALENDARIO LABORAL DE LA AEAT Y SE REGULA LA JORNADA Y HORARIOS ESPECIALES DE LOS PUESTOS DE CARRERA HORIZONTAL EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA DIGITAL INTEGRAL**

El Acuerdo AEAT-Sindicatos sobre el calendario laboral de la Agencia Tributaria firmado el 5 de junio de 2003, dedica su Apartado Sexto al personal que está sujeto a horarios especiales en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, entre el que se debe incluir aquel que ocupe puestos de carrera horizontal en los Centros de Asistencia Digital Integral (ADIs).

Para la Agencia Tributaria es un objetivo constante y primordial fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de las contribuyentes, para ello resulta probado que las funciones de información y asistencia inciden de manera directa y positiva en su consecución. Actualmente, el uso de las nuevas tecnologías permite ofrecer un servicio de información y asistencia más especializado, accesible y homogéneo, con horarios más amplios y cómodos para la ciudadanía.

Lo anterior no implica la desaparición de la atención presencial, pero si una apuesta por impulsar vías de asistencia alternativas que permitan al contribuyente recibir un servicio de alta calidad, de manera sencilla y flexible.

En este contexto, y valorada la oportunidad de mejora del servicio de información y atención al contribuyente van a nacer los Centros de Asistencia Digital Integral, que utilizan medios electrónicos y telefónicos para prestar este servicio en un horario más amplio que se desarrollará ininterrumpidamente de 09.00 a 19.00 horas.

Para ello resulta preciso establecer expresamente su consideración de jornada y horario especial, así como su regulación específica para el personal que preste servicio en los ADIS u otros centros equivalentes y que fije las condiciones en que debe realizarse la jornada y horarios.

En consecuencia, se alcanza el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.- Inclusión de un nuevo punto 6 en el apartado SEXTO.- JORNADAS Y HORARIO ESPECIALES, del Acuerdo AEAT-Sindicatos sobre el Calendario Laboral 2003 de la Agencia Tributaria.**

"6. El personal que ocupe puestos de carrera horizontal en los Centros de Asistencia Digital."

**SEGUNDO.- Jornada especial de los Centros de Asistencia Digital (ADIs).**

**1. Objeto y ámbito de aplicación**

- a. Objeto: Regular las jornadas y horarios especiales en las Centros de Asistencia Digital Integral.

- b. **Ámbito de Aplicación:** Las normas contenidas en este acuerdo serán de aplicación al personal funcionario que ocupe puestos de trabajo en los Centros de Asistencia Digital Integral con una clave específica H10 -horario 09.00-19.00-.

## 2. - Horario de los Centros de Asistencia Digital Integral y duración de la Jornada de trabajo

- a. **Horario:** El servicio de información y atención al contribuyente por los Centros de Asistencia Digital Integral se desarrollará de manera ininterrumpida desde las 09:00 hasta las 19.00 a excepción del mes de agosto en que se realizará desde las 09.00 hasta las 15.00.
- b. **Jornada laboral:** La duración de la jornada laboral será la establecida en el apartado Segundo del Acuerdo sobre calendario laboral de la AEAT con las adaptaciones posteriores correspondientes.

## 3. - Distribución de la jornada y horarios de trabajo. Régimen general de trabajo de los puestos.

- a. El horario habitual de trabajo de este personal en cómputo mensual, se realizará en jornada de mañana, salvo un día a la semana de lunes a jueves que se realizará en jornada especial, así como una jornada especial al mes en viernes, garantizándose en cualquier caso la adecuada cobertura del servicio tanto de mañana como de tarde.
- b. **Jornada de mañana:** Se aplica lo dispuesto en el Apartado Segundo sobre jornada y horarios generales, punto 2 del Acuerdo sobre calendario laboral de la AEAT.
- c. **Jornada especial:** El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de seis horas, desde las 13.00 a 19.00 horas, de lunes a viernes. La parte variable de esta jornada se realizará en horario flexible de 11.30 a 13.00 y de 19.00 a 19.30.
- d. Tanto durante la jornada de mañana, como durante la jornada especial se podrá disfrutar de una pausa por un periodo de 30 minutos que se computará como de trabajo efectivo. Esta interrupción no afectará a la prestación de los servicios y se realizará preferentemente desde las 10.30 hasta las 12.30 en horario de mañana y desde las 14.30 hasta las 16.30 en la jornada especial.
- e. Los responsables de los ADIs o persona en quien deleguen, serán los encargados de establecer en la primera quincena del mes anterior los cuadrantes de servicios atendiendo a la demanda y a equilibrar las cargas de trabajo. Asimismo, se incluirá una relación de suplentes de carácter voluntario, a los que se podrá recurrir en caso de necesidades del servicio para realizar una jornada especial no prevista inicialmente en el cuadrante mensual, siendo compensados con productividad de mayor horario a partir de las 15:00 horas. En caso de ausencia de voluntarios, o de ser insuficiente su número, la cobertura de necesidades para una jornada especial no prevista se hará siguiendo el criterio inverso de antigüedad total que tenga reconocida el trabajador. Tanto la relación de voluntarios como la general de trabajadores para ser utilizada en defecto de la primera serán expuestas en el centro de trabajo con la antelación citada.

En caso de necesidad de cobertura de un servicio se llamará al primero de la lista y solo realizado este servicio pasará al final de la relación, si no fuera posible, por causa justificada, se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Podrán solicitar su exclusión de la lista general para cubrir una jornada especial no prevista inicialmente aquellos trabajadores que se encuentren acogidos a medidas de conciliación de la vida familiar y laboral que impliquen flexibilización, adaptación o modificación de jornada laboral.

#### 4.- Jornada de verano

- a. Resulta de aplicación lo establecido en el calendario laboral de la AEAT sobre jornada de verano y la extensión temporal de la misma a que pueden acogerse, por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33 % de los anteriores, y siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, estando a su cargo.
- b. Durante el período de jornada de verano este personal realizará una jornada intensiva de trabajo de seis horas y media a desarrollar en jornada de mañana o tarde, según proceda. La adecuación de la reducción horaria a la jornada que se realice, será la siguiente:
- b1. Jornada de mañana: Se desarrollará entre las 08.30 y las 15.15 de lunes a viernes, siendo el tiempo de presencia fija de 9.00 a 15.00.
  - b2. Jornada especial: Se desarrollará entre las 12.30 y las 19.15 de lunes a viernes, y el tiempo de presencia fija de 13.00 a 19.00.
- c. Durante el mes de agosto el personal que desempeñe estos puestos realizará una jornada intensiva de mañana que se desarrollara entre las 08.30 y las 15.15 horas, siendo el tiempo de presencia fija el establecido entre las 09.00 y las 15.00 horas.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA. –

1. A los puestos de trabajo de carrera horizontal adscritos a la ADI de la Delegación Especial de Valencia, como experiencia piloto, se les asignarán los valores adicionales previstos para el horario H.V., siendo de aplicación a todos los subgrupos y con la correspondiente actualización, estableciéndose en este caso la clave H10 para su identificación en RPT.

Con carácter previo a la creación de otras unidades ADIs, que en todo caso incluirá el ámbito de la Delegación Especial de Galicia, o a la finalización del periodo considerado como experiencia piloto, se analizará en el marco de la negociación colectiva la validez de dichos valores adicionales o su sustitución por otros que se consideren más adecuados en base a los requerimientos horarios de los puestos de trabajo.

2. Se hará seguimiento de la necesidad de prestación del servicio los viernes en jornada especial, y la necesidad de utilización de las relaciones de suplentes por necesidades no previstas inicialmente, de cara a su evaluación con carácter previo a la creación de nuevas ADIs.

La evaluación de la necesidad de prestación del servicio los viernes se hará en la primera quincena del mes de enero de 2021 según los datos de atención a los ciudadanos en viernes entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020.

3. Durante el desarrollo de la experiencia piloto se incrementará el importe económico que corresponda a cada uno de los trabajadores en concepto de productividad de mejor desempeño con un importe mensual de 100 euros, lo cual será objeto de evaluación al igual que lo previsto en el párrafo anterior.
4. En el primer trimestre de 2020 se iniciará la negociación de la jornada especial H24.

Madrid 18 de diciembre de 2019

Por la A&AT

Por SIAT

Por GESTHA

Por UGT

Por CCOO

Por CSIF

Por CIG